

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Directora de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno

D. Jorge Nacarino Morales, mayor de edad, vecino/a de Madrid, con DNI [REDACTED] en su calidad de presidente de la Federación Regional de Asociaciones Vecinales de Madrid (FRAVM), con domicilio social en Madrid en el número 24 - 1º de la calle San Cosme y San Damián, código postal 28012,

EXPONE:

Que, sometido a información pública, según anuncio en BOCM de 24 de octubre de 2025, el texto de Proyecto inicial de Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Gestión de Residuos de Competencia Municipal, aprobado por la Junta de Gobierno en su sesión de 23 de octubre de 2025, y dentro del período de información pública abierto hasta el 24 de noviembre de 2025 incluido, formula ante la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno y Relaciones con el Pleno las siguientes:

ALEGACIONES

I. CONSIDERACIONES PREVIAS

Primero.— Contexto general y experiencia acumulada con la tasa 2025

La Federación Regional de Asociaciones Vecinales de Madrid (FRAVM) y las asociaciones que la integran conocen muy bien los efectos de la Ordenanza Fiscal 8/2024, reguladora de la tasa por la gestión de residuos para 2025. No hablamos solo desde la teoría: durante estos meses hemos acompañado a miles de vecinas y vecinos que han presentado recursos, quejas y consultas ante el Ayuntamiento, a partir de los criterios que venimos defendiendo desde hace tiempo.

Este volumen de conflictividad administrativa y malestar social debería haber sido una señal clara de que el diseño de la tasa necesitaba una revisión en profundidad. La aprobación de un nuevo proyecto de ordenanza para 2026 era, por tanto, una oportunidad valiosa para corregir errores, avanzar hacia un modelo más justo y alineado con la normativa estatal y europea en materia de residuos. Algunas mejoras existen, y conviene reconocerlas. Pero, como veremos, el Ayuntamiento ha optado en gran medida por mantener la arquitectura general del modelo de 2025, perdiendo una ocasión importante para dar un salto cualitativo hacia una auténtica tasa por generación.

Segundo.— Avances que valoramos positivamente

En coherencia con nuestro historial de diálogo y propuesta, queremos empezar señalando los avances que sí apreciamos en el texto de 2026.

En primer lugar, consideramos un paso en la dirección correcta la incorporación del número de personas residentes en cada vivienda para el cálculo de la parte variable ligada a la generación de residuos. Es evidente que no genera la misma cantidad de basura un hogar unipersonal que una familia de cinco miembros, y resulta razonable que la tasa lo tenga en cuenta, aunque sea de forma indirecta, a falta de sistemas de medición individualizada.

También valoramos de forma positiva la incorporación de reducciones del 100 % para las personas y unidades familiares perceptoras del Ingreso Mínimo Vital o de la Renta Mínima de Inserción, así como el mecanismo específico para edificios de vivienda social sin división horizontal. Llevamos tiempo reclamando que la tasa de residuos incorpore medidas de justicia social y protección de los

hogares más vulnerables, y en este punto es justo reconocer que el Ayuntamiento mantiene el paso adelante que dio tras nuestras alegaciones a la anterior ordenanza.

Por último, la clarificación de determinados supuestos de no sujeción, como los garajes vinculados a viviendas, o la mayor precisión en la definición de sujeto pasivo en inmuebles sin uso o sin actividad, ayudan a reducir ciertas situaciones confusas que ya habíamos detectado en la aplicación práctica de la ordenanza de 2025.

Tercero.– Un modelo que sigue siendo, en lo esencial, el mismo

Dicho lo anterior, no podemos ocultar nuestra decepción al comprobar que, en lo fundamental, el Ayuntamiento mantiene el mismo esquema que ha generado tantos problemas en 2025: una tasa donde la tarifa básica de carácter fijo absorbe la mayor parte del peso recaudatorio, ligada al valor catastral del inmueble, y donde la parte verdaderamente relacionada con la generación de residuos queda reducida a un porcentaje muy limitado de la cuota.

La propia memoria económica reconoce que la estructura se conserva prácticamente intacta y que no se plantea implantar, ni a corto ni a medio plazo, sistemas de medición más directos ni modelos de pago por generación más ambiciosos. La introducción del número de empadronados, que saludamos como un avance, no basta para corregir este desequilibrio de partida. Seguimos, en la práctica, lejos del principio de “quien contamina paga”, o dicho de forma más cercana: quien más residuos genera y peor separa debería pagar más, y quien hace las cosas bien debería pagar menos, algo que la ordenanza 2026 sólo refleja de manera muy tímida.

Cuarto.– Ausencia de una verdadera gestión integral de residuos orientada a la jerarquía y la economía circular

Otro elemento preocupante es la renuncia explícita del Ayuntamiento a avanzar hacia un sistema de gestión integral de residuos que permita aplicar de verdad la jerarquía de residuos y los principios de la economía circular recogidos en la Ley 7/2022 y en las directivas europeas. En la documentación del expediente se descartan, con distintos argumentos, modelos como la recogida puerta a puerta, los sistemas de identificación de usuarios o el pesaje individualizado, calificándolos de inviables o desproporcionados sin un análisis técnico y económico suficientemente transparente.

La consecuencia práctica es clara: se mantiene un modelo de recogida y contenerización pensado más para la comodidad del sistema que para favorecer la prevención, la reutilización y la separación de calidad. Mientras no se implanten circuitos específicos para los grandes generadores, dispositivos de control en contenedores o sistemas que vinculen de forma directa el comportamiento de cada hogar o establecimiento con la tasa que paga, seguiremos anclados en un esquema poco ambicioso que reparte costes de manera muy imperfecta y que, además, desincentiva a quienes sí se esfuerzan en hacer las cosas bien.

Quinto.– Falta de incentivos para la ciudadanía: puntos limpios y compostaje

En este sentido, la ausencia total de mecanismos de bonificación o incentivo ligados a comportamientos concretos de la ciudadanía supone, a nuestro juicio, una oportunidad perdida muy seria. La ordenanza no prevé ninguna reducción para las personas y familias que usan de manera habitual los puntos limpios municipales, ni para quienes participan en nodos de compostaje comunitario o desarrollan proyectos de compostaje doméstico o comunitario impulsados desde el propio Ayuntamiento.

La verdad es que cuesta entender que un texto que pretende regular una tasa en pleno siglo XXI, con una legislación de residuos cada vez más exigente, no incluya ni una sola palanca económica

que premie a quienes reducen, reutilizan y separan mejor. Si el mensaje municipal se limita, en la práctica, a “si generas menos basura y te esfuerzas en llevar los residuos especiales al punto limpio, pagarás lo mismo que tu vecino que no lo hace”, no estamos fomentando una cultura de corresponsabilidad, sino todo lo contrario. Y es que sin incentivos positivos claros, la tasa se percibe como un impuesto más, no como una herramienta para cambiar hábitos.

Sexto.– Renuncia a una tasa turística y tratamiento inadecuado de los residuos vinculados al turismo y la hostelería

Por último, queremos llamar la atención sobre un aspecto especialmente sensible en muchos barrios de Madrid: la no incorporación de ningún tipo de tasa turística ni de un sistema diferenciado que permita repercutir adecuadamente los costes de gestión de los residuos generados por el turismo y la actividad hostelera.

El proyecto de ordenanza no prevé una figura específica para las viviendas de uso turístico, ni las equipara, a efectos de la tasa de residuos, a otros establecimientos de hospedaje. En la práctica, una parte muy significativa de estas viviendas se verán tratadas como simples inmuebles residenciales, e incluso, cuando no consten personas empadronadas, como viviendas con uso pero sin residentes, asignándoles de oficio un número estándar de dos habitantes. Este supuesto de “vivienda con uso pero sin empadronados”, aplicado de forma masiva a VUT que alojan a decenas o cientos de turistas al año, conduce a un cálculo irreal de la generación y clasificación de sus residuos.

El resultado es doblemente injusto: por un lado, el negocio turístico soporta una carga muy inferior a la que le correspondería por su impacto real, y por otro, el coste se traslada de manera indirecta a las vecinas y vecinos de los barrios con mayor presencia de estos alojamientos, que ven cómo sus calles generan más residuos, sufren más presión sobre el espacio público y, sin embargo, la tasa no distingue entre el uso residencial habitual y el uso intensivo como negocio de hospedaje.

A todo ello se suma que el Ayuntamiento tampoco aprovecha la ordenanza para ligar de forma específica la tasa a la actividad hostelera en sentido amplio, mediante instrumentos como una tasa turística o recargos específicos que reflejen la mayor generación de residuos y la complejidad de su gestión. De nuevo, se pierde la oportunidad de aplicar, con rigor y valentía, el principio de “quien contamina paga”, protegiendo a la vez al vecindario de los impactos de una actividad económica que, en muchos casos, ni siquiera beneficia directamente a la población residente.

Con estas consideraciones previas queremos dejar claro que, aun reconociendo los avances introducidos en el proyecto de ordenanza para 2026, seguimos echando de menos un enfoque verdaderamente integral, justo y coherente con los objetivos de prevención y economía circular que la propia normativa obliga a alcanzar. En los apartados siguientes concretamos nuestras alegaciones sobre los distintos artículos y aspectos del texto.

ALEGACIÓN 1. MODELO GENERAL DE LA TASA (TB, TG Y CCS)

Qué cambia

El Proyecto de Ordenanza para 2026 mantiene la estructura básica de la tasa ya implantada en 2025, articulada en una **tarifa básica (TB)** de carácter fijo, una **tarifa por generación (TG)** y un **coeficiente de calidad en la separación (CCS)**. Se introducen ajustes técnicos y económicos en los importes, se actualizan referencias normativas y se afina la redacción de algunos aspectos (como la definición de sujetos pasivos o ciertos supuestos de no sujeción), pero el diseño global de la figura tributaria permanece esencialmente inalterado. En la práctica, la mayor parte de la recaudación sigue concentrándose en la TB, mientras que la TG y el CCS continúan jugando un papel claramente secundario en la determinación de la cuota final.

Por qué es inadecuado o insuficiente

Desde la perspectiva de la FRAVM, este mantenimiento del modelo supone una oportunidad desaprovechada. La tasa sigue siendo, de facto, **mayoritariamente fija** y sólo **minoritaria y débilmente ligada a la generación real de residuos**. Ello provoca que el principio de “quien contamina paga” se aplique de manera parcial y muy matizada: hogares y actividades con comportamientos ambientales muy distintos acaban pagando importes muy similares, sobre todo por el peso desproporcionado de la TB vinculada al valor catastral.

Además, el **coeficiente de calidad en la separación** continúa definiéndose a escala de barrio o zona, no a nivel individual. Esto significa que una familia o un pequeño negocio que hace un esfuerzo serio por reducir, reutilizar y separar correctamente sus residuos no ve reflejado ese comportamiento en su recibo, más allá de lo que haga el conjunto del barrio. La verdad es que, así planteado, el sistema manda un mensaje poco motivador: aunque la ciudadanía se esfuerce, el impacto en la tasa será marginal mientras la parte fija siga siendo tan dominante.

Propuesta de la FRAVM

La FRAVM propone que el Ayuntamiento aproveche esta nueva ordenanza para **reorientar de forma gradual pero decidida el modelo** hacia un esquema en el que la **TG vaya ganando peso frente a la TB**. Se podría fijar un calendario de revisión que permita acercarse progresivamente a un sistema de pago por generación robusto y coherente con la jerarquía de residuos, invirtiendo el actual 80-20, empezando por un 60-40 en 2026 para llegar en el medio plazo a un 20-80.

En paralelo, consideramos necesario **revisar el diseño y la función del CCS**, de manera que, sin perder la referencia territorial, se avance hacia formas de incentivación más vinculadas al comportamiento de cada hogar y de cada actividad, por ejemplo combinando indicadores de barrio con mecanismos específicos para grandes generadores o para quienes participen en programas municipales de prevención y separación avanzada. En resumen, pedimos que el modelo deje de ser principalmente un “recibo fijo” ligado al ladrillo y se convierta, paso a paso, en una auténtica herramienta para reducir residuos y mejorar la gestión, haciendo que quien genera más y peor pague más, y quien se esfuerza por hacerlo mejor pague menos.

ALEGACIÓN 2. TARIFA BÁSICA: VALOR CATASTRAL Y NIVEL DE RENTA

Qué cambia

En el Proyecto de Ordenanza para 2026 la **Tarifa Básica (TB)** sigue calculándose, en esencia, a partir del **valor catastral del inmueble** y del uso que se le asigna. Se retocan importes y tramos, pero el criterio central permanece intacto: a mayor valor catastral, mayor TB, sin incorporar de forma expresa ningún elemento vinculado a la **capacidad económica real de las personas y familias** que habitan esos inmuebles. Es decir, la ordenanza actualiza números, pero no revisa el modelo de fondo.

Por qué es inadecuado o insuficiente

Desde la experiencia acumulada en 2025, y también desde nuestras alegaciones anteriores, seguimos viendo este diseño como **claramente regresivo**. El valor catastral puede ser un indicador aceptable del valor del bien, pero no siempre refleja la **situación económica de quienes viven en él**. Hay familias con rentas bajas o muy ajustadas residiendo en viviendas con valor catastral elevado (barrios consolidados, zonas gentrificadas, herencias antiguas, etc.), que acaban soportando una carga desproporcionada. Y al contrario, hay hogares con rentas altas que, por distintos motivos, tributan por inmuebles con valores catastrales moderados.

Si la TB se liga únicamente al ladrillo y no a la renta, lo que obtenemos es una tasa que **no distingue entre quien puede y quien no puede asumir el esfuerzo**, y que además castiga a quienes, pese

a tener pocos recursos, no tienen otra opción que vivir donde siempre han vivido. La FRAVM ha defendido y sigue defendiendo que, incluso tratándose de una tasa, **no podemos renunciar a la progresividad fiscal**: la cobertura del coste del servicio es obligatoria, pero la forma de repartir ese coste entre la ciudadanía puede y debe tener en cuenta la capacidad económica.

Propuesta de la FRAVM

Proponemos que la Tarifa Básica se **redefina combinando el valor catastral con el nivel de renta**, de forma clara y transparente. Hay varias vías posibles, pero la lógica es sencilla:

- Mantener el valor catastral como referencia técnica,
- e introducir **coeficientes o bonificaciones generales por tramos de renta**, de manera que las familias con ingresos más bajos vean reducida la TB y las de mayor capacidad económica soporten una parte proporcionalmente mayor del coste.

Esta misma idea puede articularse a través de reducciones automáticas ligadas a datos fiscales o registros sociales (más allá de IMV/RMI), evitando cargar de burocracia a quienes menos margen tienen. En definitiva, pedimos que el Ayuntamiento dé un paso más: que la tasa no solo sea coherente con la gestión de residuos, sino también con un principio básico de justicia fiscal, en el que **la contribución de cada hogar tenga en cuenta tanto el inmueble como la renta de quienes lo habitan**.

ALEGACIÓN 3. TRAMOS DE GENERACIÓN DE RESIDUOS POR PERSONA Y AÑO

Qué cambia

En realidad, en este punto **no cambia prácticamente nada**. El Proyecto de Ordenanza mantiene la misma tabla de tramos de kilos de residuos generados por persona, año y barrio para la Tarifa por Generación (TG) de uso residencial:

- Hasta 130 kg/persona·año
- De 130,01 a 165 kg/persona·año
- De 165,01 a 200 kg/persona·año
- De 200,01 a 500 kg/persona·año
- Más de 500 kg/persona·año

Es decir, se conserva un **tramo muy amplio entre 200 y 500 kg/persona·año** y un último tramo “abierto” a partir de 500 kg, sin mayor desagregación. La estructura de tramos no se revisa a la luz de los datos reales de generación que el propio expediente maneja.

Por qué es inadecuado o insuficiente

El problema de fondo es que esta configuración de tramos **no discrimina de forma útil los comportamientos**, ni premia suficientemente a quienes se sitúan claramente por debajo de la media municipal. Sabemos, por los propios datos del Ayuntamiento, que la generación media de residuos en Madrid ronda los **400 kg por persona y año**, y que una gran mayoría de barrios se agrupan dentro del intervalo 200–500 kg/persona·año.

Con el tramo actual, **cualquier barrio que esté en 210 kg/persona·año paga lo mismo que otro que esté en 480 kg/persona·año**. Es decir, se está tratando igual a quien ya tiene un comportamiento relativamente contenido que a quien genera residuos muy por encima de la media razonable para un entorno residencial. Y la verdad es que, desde el punto de vista del principio “quien contamina paga”, esto es muy difícil de justificar.

Además, el último tramo “más de 500 kg/persona·año” agrupa situaciones radicalmente distintas: no es lo mismo un barrio que esté ligeramente por encima de 500 kg que otro que se sitúe en valores extremos cercanos o superiores a los 800–900 kg/persona·año, como ya se ha puesto de manifiesto en ejercicios anteriores. En la práctica, los grandes generadores quedan **poco diferenciados** respecto a quienes simplemente superan el umbral de 500 kg, diluyendo el carácter disuasorio que debería tener la TG para estos casos.

En resumen: los tramos actuales **aplanan las diferencias** en torno a la media y en la parte alta de la distribución. No estimulan cambios de comportamiento “realistas” (bajar de 380 a 320 kg, por ejemplo) porque, aunque la gente haga ese esfuerzo, sigue dentro del mismo gran bloque de 200–500 kg y no ve un reflejo claro en su recibo.

Propuesta de la FRAVM

La FRAVM propone **rediseñar los tramos de kilos/persona·año tomando como referencia la media actual de generación** y utilizando escalones más finos, especialmente alrededor de dicha media y por encima de 500 kg. El objetivo es que los tramos sean, a la vez, **creíbles y exigentes**, y que la ciudadanía perciba que cada mejora en la reducción de residuos tiene un reflejo tangible en la tasa.

En concreto, planteamos:

- Utilizar el valor medio actual (en torno a 400 kg/persona·año) como **frontera clara** entre un comportamiento aceptable y uno claramente mejorable.
- A partir de esa media, establecer **tramos de 100 kg hacia abajo**, de forma orientativa:
 - Hasta 100 kg/persona·año
 - De 100,01 a 200 kg/persona·año
 - De 200,01 a 300 kg/persona·año
 - De 300,01 a 400 kg/persona·año
- Y, muy especialmente, **desagregar la parte alta de la distribución**, ampliando tramos por encima de 500 kg, también de 100 kg, al menos hasta 700 kg/persona·año:
 - De 400,01 a 500 kg/persona·año
 - De 500,01 a 600 kg/persona·año
 - De 600,01 a 700 kg/persona·año
 - Más de 700 kg/persona·año

Los umbrales exactos pueden ajustarse técnicamente, pero la lógica debería ser esta:

- **Tramos más estrechos alrededor de la media**, para incentivar que barrios y hogares vayan “bajando peldaños” y vean recompensa económica por hacerlo.
- **Tramos claramente diferenciados en la parte alta**, para penalizar de forma mucho más contundente a quienes generan muchos residuos, especialmente cuando esa sobregeneración responde a usos turísticos o actividades económicas encubiertas.

Todo ello se puede hacer **manteniendo la recaudación global** (reajustando las cuotas por tramo en consecuencia), de modo que la modificación no afecte al equilibrio financiero del sistema, pero sí mejore su justicia, su capacidad de incentivar mejores comportamientos y su coherencia con el principio de “quien contamina paga”.

ALEGACIÓN 4. PAGO POR GENERACIÓN Y NÚMERO DE RESIDENTES POR VIVIENDA

Qué cambia

El Proyecto de Ordenanza introduce una novedad relevante en la parte residencial: la **Tarifa por Generación (TG)** ya no se calcula solo con la media de kilos por persona del barrio, sino que pasa a depender también del **número de personas residentes en cada vivienda**, tomando como referencia el padrón municipal. Se regulan además dos situaciones específicas:

- Viviendas **sin personas empadronadas**, que pasan a tratarse como viviendas vacías a efectos de la TG.
- Viviendas con uso, pero **sin poder determinar con precisión el número de residentes**, para las que se presume, con carácter general, la existencia de **dos personas**.

El resto del esquema se mantiene: la generación se estima con **medias de barrio** y el **coeficiente de calidad en la separación (CCS)** sigue aplicándose a escala zonal, no individual.

Por qué es inadecuado o insuficiente

Reconocemos que vincular la TG al número de residentes es un paso adelante respecto a 2025, pero el mecanismo se queda corto. En la práctica, **no hay una medición real de la generación de cada vivienda**, sino una combinación de medias de barrio y datos de padrón que, como sabemos, no siempre reflejan la ocupación efectiva: hay pisos sobreocupados con parte de los inquilinos sin empadronar, viviendas con rotación constante de personas, o actividades económicas encubiertas bajo uso residencial (especialmente VUT) donde el padrón es poco útil.

Además, la **presunción automática de dos residentes** en viviendas con uso pero sin empadronados puede resultar razonable en algunos casos, pero es claramente inadecuada en otros: no es lo mismo una segunda residencia de uso ocasional que una vivienda de uso turístico con una ocupación muy alta a lo largo del año. Se corre el riesgo de que **quien genera muchos residuos aparezca estadísticamente “ligero”** y pague menos de lo que le correspondería, mientras otros hogares, con empadronamientos completos y transparentes, soportan una carga mayor. Todo ello se agrava porque el CCS continúa siendo un factor de barrio, de modo que el esfuerzo individual de reducción y separación sigue sin tener un reflejo directo en la tasa.

Propuesta de la FRAVM

La FRAVM plantea aceptar el uso del **número de residentes por vivienda** como una **fase de transición**, pero pide que se vincule expresamente a un **plan de avance hacia un sistema de pago por generación más preciso**, basado en herramientas como la identificación de usuarios, la asignación de contenedores o tarjetas por vivienda y, allí donde sea viable, el pesaje o conteo de aportaciones.

Pedimos, en concreto:

- Que la ordenanza incorpore un **compromiso de revisión en el plazo máximo de 2–3 años**, con indicadores de reducción de residuos y mejora de la separación, y un calendario para introducir tecnologías de medición más directas.
- Que la **presunción de dos residentes** se limite y matice, estableciendo reglas específicas para viviendas con usos claramente intensivos (VUT, alojamientos rotatorios, etc.), donde se deben aplicar criterios más ajustados a su ocupación real.
- Que se prevean mecanismos para **corregir de oficio situaciones de divergencia evidente** entre padrón y uso real del inmueble, especialmente cuando exista información urbanística o de actividad que apunte a un uso turístico o económico continuado.

Solo así el paso que ahora se da –introducir el número de residentes– dejará de ser un simple ajuste estadístico y se convertirá en un verdadero acercamiento a un sistema justo de pago por generación.

ALEGACIÓN 5. RENTA, VULNERABILIDAD, IMV Y RMI

Qué cambia

El Proyecto de Ordenanza consolida la modificación hecha anteriormente, tras nuestras propuestas en el período de información pública, de una **reducción del 100 % de la cuota** para las personas y unidades familiares perceptoras del **Ingreso Mínimo Vital (IMV)** o de la **Renta Mínima de Inserción (RMI)**, siempre que la vivienda sea la habitual y se solicite en plazo. Además, se prevé una reducción proporcional para **edificios de vivienda pública sin división horizontal**, en función del número de viviendas ocupadas por personas beneficiarias de IMV o RMI. Es decir, se reconoce normativamente que hay hogares cuya situación de vulnerabilidad hace incompatible el cobro de la tasa de residuos en condiciones ordinarias, y esto, como FRAVM, lo valoramos.

Por qué es inadecuado o insuficiente

El problema es que la ordenanza se queda en el **mínimo de protección social**, limitado a quienes ya están dentro de los circuitos más extremos de vulnerabilidad (IMV/RMI), y deja fuera a muchas familias con rentas bajas, precarias o inestables que, sin llegar a percibir estas prestaciones, también tienen serias dificultades para asumir nuevos cargos en sus recibos. No existe una **gradación por niveles de renta**, ni se contempla cómo afecta la tasa a hogares en situación de desempleo, con trabajos temporales, ingresos bajos o con cargas familiares importantes pero sin título de familia numerosa. Además, el sistema descansa casi por completo en la iniciativa de la persona interesada, que debe conocer el derecho, pedirlo en plazo y tramitarlo, cuando precisamente se trata de colectivos que suelen tener más barreras administrativas.

Propuesta de la FRAVM

Proponemos mantener y consolidar las reducciones del 100 % para IMV y RMI, pero **ampliar el enfoque** hacia un esquema más amplio de **progresividad por renta**, con reducciones o bonificaciones parciales para hogares por debajo de determinados umbrales de ingresos y teniendo en cuenta la composición familiar. Ese diseño puede apoyarse en los datos fiscales y sociales ya existentes, de forma que, siempre que sea posible, la aplicación de las reducciones sea **automática o de oficio**, reduciendo la carga burocrática sobre quienes menos margen tienen. En definitiva, pedimos que la tasa de residuos no solo reconozca los casos más extremos de exclusión, sino que incorpore de verdad el criterio de capacidad económica, para que **nadie tenga que elegir entre pagar la luz, el alquiler o la tasa de basuras**.

ALEGACIÓN 6. FAMILIAS NUMEROSAS

Qué cambia

En la nueva Ordenanza para 2026, el régimen de **bonificaciones a las familias numerosas** se mantiene, en lo esencial, igual que en 2025. Se conservan los mismos tramos de valor catastral y los mismos porcentajes de reducción, que pueden llegar hasta el **90 % de la cuota** en la vivienda habitual para determinadas categorías. La redacción se afina (definición de vivienda habitual, referencia al empadronamiento, etc.), pero la estructura de beneficios fiscales no se modifica.

Por qué es inadecuado o insuficiente

El problema no es tanto técnico como de **justicia material**. Con el esquema actual, una **familia numerosa de renta alta**, que vive en una vivienda de elevado valor catastral, puede disfrutar de una **reducción del 90 % de la tasa**, mientras que una **viuda con una pensión no contributiva**,

que vive sola, puede verse obligada a pagar el **100 %** de la cuota en una vivienda mucho más modesta.

Es decir, se bonifica masivamente a un colectivo **por una condición formal (tener título de familia numerosa)**, sin tener en cuenta la **capacidad económica real**. En la práctica, el Ayuntamiento está subvencionando a familias numerosas con ingresos altos o muy altos, mientras deja fuera a muchos hogares con rentas bajas que no cumplen ese requisito formal.

Además, si miramos lo que están haciendo otros municipios, vemos que el Ayuntamiento de Madrid se sitúa en la franja más generosa en cuanto a porcentajes de bonificación para familias numerosas, mientras que en ordenanzas como la de Arganda las reducciones son **claramente más moderadas** y, en algunos casos, más equilibradas respecto de otros factores de vulnerabilidad. Madrid, por tanto, **sobredimensiona** este beneficio concreto sin introducir ningún contrapeso vinculado a renta o patrimonio.

Desde la perspectiva de la FRAVM, esto resulta difícil de justificar: insistimos en que **no renunciamos a la progresividad fiscal**, tampoco en una tasa. No es razonable que una herramienta que debería repartir de forma justa el coste de un servicio básico termine favoreciendo a familias acomodadas simplemente por su tamaño, mientras penaliza a hogares pequeños con muy pocos recursos.

Propuesta de la FRAVM

La FRAVM propone **reorientar el régimen de bonificaciones a familias numerosas** en tres sentidos:

1. **Vincular las bonificaciones a la renta**, de forma que solo se apliquen íntegramente (o con mayor intensidad) a familias numerosas con ingresos bajos o medios-bajos. Para rentas altas, la bonificación debería desaparecer, más aún teniendo en cuenta que son muchas personas generando residuos.
2. **Revisar a la baja los porcentajes máximos de reducción**, tomando como referencia modelos más prudentes como los ya aplicados en otros municipios, de forma que no se descompense el sistema en favor de un solo colectivo.
3. **Abrir el foco de las ayudas** hacia otros hogares vulnerables que hoy quedan fuera (personas mayores solas con pensiones bajas, familias monoparentales con ingresos muy ajustados, personas en situación de desempleo, etc.), integrando las bonificaciones en un esquema más amplio y coherente de protección social ligado a renta y situación real.

En resumen, pedimos que el Ayuntamiento deje de tratar la condición de familia numerosa como un atajo para bonificar sin matices y que adapte la ordenanza a un principio más sensato: **la ayuda debe priorizar a quien realmente la necesita, y no a quien simplemente cumple un requisito formal, tenga la renta que tenga**.

ALEGACIÓN 7. VIVIENDAS DE USO TURÍSTICO Y AUSENCIA DE TASA TURÍSTICA

Qué cambia

En este punto, el Proyecto de Ordenanza **no introduce ningún cambio real** respecto a 2025. No aparece una categoría específica para las **viviendas de uso turístico (VUT)**, ni se las asimila expresamente a otros **establecimientos de hospedaje** a efectos de la tasa de residuos.

Las VUT quedan, por tanto:

- Encajadas en el uso catastral que tengan (en muchos casos, residencial),
- Y, cuando no constan personas empadronadas, sometidas a la regla general de presunción de **dos residentes por vivienda con uso pero sin empadronados**.

Al mismo tiempo, el Ayuntamiento **no contempla ninguna tasa turística** ni recargos específicos que permitan financiar de forma diferenciada los costes de limpieza y gestión de residuos ligados al turismo.

Por qué es inadecuado o insuficiente

Este tratamiento es, a nuestro juicio, **claramente inadecuado e injusto**. Una parte muy significativa de las VUT registra a lo largo del año **decenas o cientos de estancias**, con una generación de residuos muy superior a la de una vivienda residencial normal. Sin embargo, al no diferenciarlas a efectos de la tasa, terminan pagando como si fueran un hogar estándar, e incluso menos cuando aplicamos la ficción de “dos residentes” en inmuebles sin empadronados.

La consecuencia es doble:

- Por un lado, **los negocios turísticos soportan una carga muy por debajo de su impacto real** sobre el sistema de residuos y la limpieza viaria.
- Por otro, el **sobrecoste asociado al turismo recae de forma indirecta sobre las vecinas y vecinos** de los barrios más tensionados, que ven cómo aumenta la suciedad, el uso de contenedores y la presión sobre el espacio público sin que la tasa distinga entre quien vive y quien explota una vivienda como alojamiento.

Además, la renuncia a cualquier forma de **tasa turística** o recargo específico por actividad turística va a contracorriente de lo que ya están haciendo muchas ciudades europeas. El Ayuntamiento asume un coste creciente ligado al turismo (residuos, limpieza, mantenimiento), pero no articula un mecanismo fiscal que lo haga visible y que, al mismo tiempo, alivie la carga sobre la población residente.

Propuesta de la FRAVM

La FRAVM propone tres líneas claras de modificación:

1. **Definir expresamente las VUT como actividad de hospedaje** a efectos de la tasa de residuos, equiparándolas a hoteles, hostales y demás establecimientos turísticos. Su tributación debe reflejar su verdadera intensidad de uso y su impacto en la generación de residuos.
2. **Revisar la presunción de dos residentes** en viviendas con uso pero sin empadronados cuando se trate de VUT u otros alojamientos de rotación alta, sustituyéndola por criterios más ajustados (plazas autorizadas, ocupación estimada, datos de actividad, etc.).
3. **Abrir la puerta a una tasa turística o a recargos específicos ligados al turismo**, destinada en parte a cubrir costes de limpieza y residuos en las zonas más afectadas, reduciendo así la carga sobre la población residente.

En resumen, pedimos que el Ayuntamiento deje de tratar las VUT como si fueran viviendas habituales y reconozca, también en la ordenanza fiscal, que son **negocios de hospedaje con un impacto notable en los residuos de la ciudad**, que deben contribuir de forma acorde a ese impacto.

ALEGACIÓN 8. ACTIVIDAD HOSTELERA Y COMERCIAL (HORECA)

Qué cambia

En relación con la actividad hostelera y comercial, el Proyecto de Ordenanza para 2026 **mantiene la misma lógica que en 2025**. Se sigue diferenciando, a efectos de la tasa, entre distintos usos no residenciales (comercio, restauración, ocio, hospedaje, etc.), con una **Tarifa Básica (TB)** ligada al valor catastral del local y una **Tarifa por Generación (TG)** más elevada para aquellos usos que el propio Ayuntamiento reconoce como grandes generadores de residuos, especialmente hostelería y

ocio. Pueden variar las cifras concretas, pero la estructura es la misma: se paga más por pertenecer a una categoría de “alto generador”, sin que se introduzcan obligaciones específicas de recogida o separación ligadas a esa mayor generación.

Por qué es inadecuado o insuficiente

La FRAVM comparte la idea de que bares, restaurantes, cafeterías, hoteles, supermercados y similares deben pagar más que un local de baja generación, pero considera que **no basta con subirles la TG**. La ordenanza reconoce que estos sectores producen muchos residuos y, a menudo, peor clasificados, pero no articula un **modelo propio de gestión**:

- No se crean **circuitos obligatorios de recogida selectiva específicos para HORECA y comercio**,
- No se les prohíbe de forma clara **volcar sus residuos en los contenedores domiciliarios**,
- Y no se establece un sistema de recargos o bonificaciones vinculado al cumplimiento de obligaciones de prevención y separación.

En la práctica, muchos negocios siguen utilizando el sistema residencial general, con el consiguiente sobrecoste y molestias para el vecindario, mientras la tasa se limita a “cobrar más” sin garantizar un cambio real en la gestión de esos residuos. Es una ocasión perdida para ordenar de verdad a los grandes generadores y reducir su impacto sobre los barrios.

Propuesta de la FRAVM

La FRAVM propone que la ordenanza dé un paso más y **supedite el tratamiento fiscal de HORECA y comercio a un modelo específico de gestión**, con tres elementos básicos:

1. **Líneas propias de recogida y contenerización obligatoria** para hostelería y grandes comercios, de forma que sus residuos no se mezclen con los de uso residencial ni ocupen sus contenedores.
2. **Recargos y bonificaciones** vinculados al cumplimiento: quien se integre en estos circuitos y separe correctamente debería tener una TG más ajustada; quien incumpla sistemáticamente debería pagar más.
3. Coordinación con la ordenanza de limpieza y los contratos de recogida para asegurar que **la tasa no sea solo un recibo más**, sino una palanca real para ordenar y reducir la huella de residuos de estos sectores.

En resumen, pedimos que el Ayuntamiento deje de tratar a la hostelería y al comercio únicamente como “quien paga un poco más” y empiece a tratarlos como lo que son: **grandes generadores que necesitan un sistema propio, claro y exigente**, que proteja a los barrios y haga visible su responsabilidad en la gestión de residuos.

ALEGACIÓN 9. PUNTOS LIMPIOS, COMPOSTAJE Y OTROS INCENTIVOS POSITIVOS

Qué cambia

En este ámbito, la realidad es que **no cambia prácticamente nada**. La ordenanza reconoce, en la memoria económica, la existencia y el coste de los **puntos limpios** y de otros servicios de gestión, pero **no incorpora ningún incentivo económico** ligado a su uso. Tampoco prevé bonificaciones para quienes participan en **proyectos de compostaje doméstico o comunitario** impulsados por el propio Ayuntamiento.

El único “incentivo” que se mantiene es el **coeficiente de calidad en la separación (CCS)** aplicado a nivel de barrio, que depende de los porcentajes globales de recogida selectiva, no del comportamiento de cada hogar o actividad.

Por qué es inadecuado o insuficiente

Este planteamiento transmite un mensaje muy poco estimulante: **la ciudadanía que se esfuerza en hacerlo bien paga lo mismo que quien no mueve un dedo.**

Quien separa correctamente, lleva voluminosos, electrodomésticos, aceite usado o otros residuos especiales al punto limpio; quien participa en nodos de compostaje comunitario o reduce al máximo la fracción resto... todos ellos no ven **ningún reflejo directo** de ese esfuerzo en su recibo de la tasa.

Además, al situar el CCS únicamente a escala de barrio, se diluyen las diferencias: aunque un grupo de vecinas y vecinos se implique de verdad, si el comportamiento del resto no acompaña, el efecto práctico en la cuota será mínimo. Así es muy difícil generar esa sensación de “si lo hago mejor, pago menos”, que es justamente la clave para que la tasa funcione como herramienta de cambio de hábitos y no como un simple cargo más en el banco.

Propuesta de la FRAVM

La FRAVM propone introducir **incentivos positivos claros y visibles**, sin necesidad de montar un sistema hipercomplejo, con tres líneas básicas:

1. **Bonificaciones específicas en la parte variable (TG)** para hogares y comunidades que acrediten un uso habitual de puntos limpios (por ejemplo, mediante registros municipales, sellos digitales, app o certificados anuales sencillos).
2. **Reducciones para quienes participen en nodos de compostaje comunitario o en programas municipales de compostaje doméstico, en huertos comunitarios**, en coherencia con la jerarquía de residuos y la obligación legal de potenciar la valorización orgánica.
3. Complementar el CCS de barrio con estos incentivos individuales o comunitarios, de forma que el mensaje sea claro: *si reduzco, separo mejor y uso los recursos municipales, mi esfuerzo se nota en la tasa.*

No se trata de grandes descuentos que desfinancien el sistema, sino de **ajustes razonables** que ayuden a vincular la tasa con la economía circular y, sobre todo, con la implicación responsable de la ciudadanía.

ALEGACIÓN 10. LOCALES DE ASOCIACIONES VECINALES Y ENTIDADES SOCIALES

Qué cambia

En relación con los **locales de asociaciones vecinales y entidades sin ánimo de lucro**, el Proyecto de Ordenanza para 2026 **no introduce ninguna novedad relevante**. Estos inmuebles siguen encuadrados en el uso catastral que tengan asignado (cultural, oficinas, terciario, etc.) y, en consecuencia, se les aplica la misma combinación de **Tarifa Básica (TB)** y **Tarifa por Generación (TG)** que a cualquier otro local de características semejantes.

No se crea una categoría específica para locales de asociaciones ni se establece un régimen propio de reducciones o bonificaciones en la tasa de residuos vinculado a su carácter social, pese a que el Ayuntamiento sí reconoce en otros ámbitos el valor del asociacionismo y de las entidades comunitarias.

Por qué es inadecuado o insuficiente

La FRAVM considera que este tratamiento es **desproporcionado e injusto**. Los locales de asociaciones vecinales y entidades sociales:

- **Generan, en general, una cantidad de residuos muy limitada**, muy inferior a la de un comercio, un bar o una actividad de ocio.
- Desarrollan una actividad **no lucrativa**, orientada al interés general del barrio y, en muchos casos, colaboran con el propio Ayuntamiento en tareas de información, apoyo a la vecindad y difusión de buenas prácticas ambientales.

Sin embargo, la ordenanza les hace “pasar por caja” como si fueran un negocio más, sometiéndoles a TB y TG que no se corresponden ni con su potencial de generación de residuos ni con su función social. En algunos casos, estas cuotas añaden una presión económica considerable sobre entidades que sobreviven con cuotas modestas, subvenciones pequeñas o trabajo voluntario. La sensación que se traslada es paradójica: **se llena el discurso de apoyo al asociacionismo, pero luego se le trata fiscalmente igual que a quien busca un beneficio económico privado.**

Propuesta de la FRAVM

La FRAVM propone que la ordenanza reconozca explícitamente la singularidad de estos locales y articule un tratamiento específico con tres elementos:

1. **Creación de una categoría propia** para locales de asociaciones vecinales y entidades sin ánimo de lucro, con una **Tarifa Básica mínima** y una **Tarifa por Generación simbólica**, acorde a su baja producción real de residuos.
2. Establecimiento de **bonificaciones muy amplias (del 80–100 %)** condicionadas a que no exista actividad lucrativa y a que el local se destine principalmente a fines sociales, comunitarios o culturales.
3. Un procedimiento de acreditación **simple y accesible** (registro municipal de entidades, certificado de la Junta de Distrito, etc.), evitando cargas burocráticas innecesarias para organizaciones sostenidas en gran parte por voluntariado.

De este modo, la tasa de residuos dejaría de ser un obstáculo añadido para la vida asociativa y pasaría a ser coherente con el papel que estas entidades desempeñan en los barrios: **reforzar la cohesión social, sostener redes de apoyo vecinal y, muchas veces, ser aliadas del propio Ayuntamiento en la promoción de una cultura ambientalmente responsable.**

ALEGACIÓN 11. CUESTIONES TÉCNICAS Y DE GESTIÓN (GARAJES, SUJETOS PASIVOS, PLAZOS Y DECLARACIONES)

Qué cambia

El Proyecto de Ordenanza introduce varios ajustes técnicos en la gestión de la tasa:

- Amplía los supuestos de **no sujeción de garajes**, incluyendo no solo los garajes con uso residencial, sino también determinados garajes/aparcamientos con uso “industrial” cuando estén vinculados exclusivamente a viviendas.
- **Aclara la figura del sujeto pasivo**: se precisa que lo es quien reside o desarrolla actividad en el inmueble, y que, si el inmueble está vacío o sin actividad, lo será el propietario.
- Generaliza el uso de la **declaración responsable** para distintos supuestos (locales sin actividad, viviendas desocupadas, reducciones por vulnerabilidad, etc.), con un **plazo clave antes del 1 de marzo** de cada año.
- Mantiene el pago en periodo voluntario concentrado en los meses de otoño e incorpora la posibilidad de utilizar el sistema de **“Pago a la Carta”** regulado en la ordenanza fiscal general.

En conjunto, se afina la redacción y se ordenan mejor algunos procedimientos, lo cual, en abstracto, es positivo.

Por qué es inadecuado o insuficiente

A pesar de esas mejoras, la FRAVM detecta varios problemas prácticos:

- El sistema se apoya **excesivamente en declaraciones responsables y plazos estrictos**, de forma que quien no conoce bien la norma o se despista con las fechas puede perder reducciones importantes o un tratamiento más ajustado a su situación real (por ejemplo, locales sin actividad, viviendas vacías, reducciones IMV/RMI).
- Esta carga recae precisamente sobre colectivos que suelen tener **más dificultades administrativas**: personas mayores, hogares con baja alfabetización digital, familias en situación de vulnerabilidad, pequeñas asociaciones, etc. El resultado es que los derechos existen “sobre el papel”, pero no siempre se convierten en realidades efectivas.
- Además, la proliferación de figuras y plazos (declaración de garajes, de locales inactivos, de viviendas desocupadas, de reducciones por vulnerabilidad...) puede generar confusión incluso entre contribuyentes que intentan cumplir. La sensación es que la ordenanza “se entiende” solo para quien está muy encima del BOAM y de la letra pequeña.

Propuesta de la FRAVM

La FRAVM plantea tres líneas de mejora:

1. **Simplificación y unificación de plazos y trámites:**
 - Establecer, en la medida de lo posible, una **fecha única de referencia** para declaraciones responsables y solicitudes de reducciones, claramente comunicada en los recibos y en las campañas informativas.
 - Reducir al mínimo la documentación exigida, especialmente en supuestos evidentes (local sin actividad, vivienda claramente desocupada, etc.).
2. **Aplicación de reducciones y beneficios de oficio siempre que sea posible:**
 - Usar el cruce de datos con el padrón, servicios sociales, prestaciones (IMV, RMI) y registros municipales para **reconocer de oficio** reducciones a quienes cumplen los requisitos, sin obligarles siempre a pedirlo.
 - En el caso de garajes y trasteros vinculados a vivienda, automatizar la no sujeción cuando la información catastral lo permita, evitando trámites innecesarios a las comunidades.
3. **Refuerzo de la atención y acompañamiento a la ciudadanía:**
 - Habilitar en las **Juntas de Distrito y oficinas de atención ciudadana** puntos específicos de información y ayuda para gestionar la tasa de residuos, con especial atención a personas mayores, familias vulnerables y entidades sociales.
 - Incluir en los propios recibos y notificaciones un resumen claro de los **derechos y posibilidades de reducción**, con lenguaje comprensible y referencias sencillas (“si se encuentra en este supuesto, puede pagar menos; pida cita en...”, etc.).

En definitiva, pedimos que la ordenanza no convierta la letra pequeña en una barrera, sino que haga efectivo un principio sencillo: **si la norma reconoce un derecho o una reducción, el Ayuntamiento debe poner todos los medios para que llegue de verdad a quien lo necesita, y no solo a quien domina la burocracia.**

ALEGACIÓN 12. DOBLE COBRO: TASA DE RESIDUOS E IBI

Qué cambia

Con la creación de la tasa de residuos en 2025, el Ayuntamiento decidió **sacar del IBI** el coste del servicio de gestión de residuos y pasarlo a una tasa específica. Sobre el papel, esto debería haber ido acompañado de una **reducción equivalente del IBI**, de manera que la ciudadanía no pagase dos veces por el mismo servicio: antes vía IBI, ahora vía tasa.

Sin embargo, la experiencia de 2025 ha demostrado otra cosa: las **reducciones aplicadas en el IBI han supuesto menos del 15 % del importe medio de la tasa**, de modo que **más del 85 % del coste de la nueva tasa se ha seguido asumiendo sin una rebaja equivalente en el IBI**. El Proyecto de Ordenanza para 2026 no corrige esta situación ni la aborda de forma explícita.

Por qué es inadecuado o insuficiente

Desde la perspectiva de la ciudadanía, lo que ha ocurrido en 2025 y se corre el riesgo de repetir en 2026 es bastante claro:

- Se introduce una **nueva tasa específica**, con un recibo propio,
- pero no se reduce de manera equivalente el **IBI**, que era la figura desde la que ya se venía financiando el servicio de residuos.

En la práctica, esto equivale a que **el mismo servicio se paga dos veces en un porcentaje muy elevado**. Que la reducción aplicada al IBI represente menos del 15 % del importe de la tasa significa que el vecindario ha soportado en 2025 una carga adicional muy importante sin una compensación real. La sensación es la de un “doble cobro encubierto”: se presenta como una ordenación más transparente de los ingresos, pero el resultado real ha sido incrementar la presión fiscal sin una explicación clara y sin una devolución proporcional en el IBI.

Desde la FRAVM no discutimos la necesidad de garantizar la financiación del servicio, ni de vincularla a una tasa específica, pero **sí rechazamos que este cambio se utilice para aumentar la recaudación a costa de la ciudadanía**, especialmente en un contexto de encarecimiento general de la vida.

Propuesta de la FRAVM

La posición de la FRAVM es sencilla y firme:

- Si el servicio de residuos **deja de financiarse vía IBI y pasa a una tasa específica**, el Ayuntamiento debe **ajustar el IBI a la baja de forma equivalente**, de manera que no se produzca un doble cobro.
- Las reducciones de IBI aplicadas en 2025 deben **revisarse y reforzarse** para 2026, tomando como referencia el importe real de la tasa en cada tramo, hasta garantizar que **no se estén cobrando dos veces los mismos costes del servicio**.

Pedimos que el Ayuntamiento lo deje claro por escrito y haga un esfuerzo de transparencia: explicar qué parte del coste se financiaba antes con IBI, qué parte se pretende financiar ahora con la tasa y cómo se va a evitar que la ciudadanía acabe pagando **un IBI prácticamente igual que antes más una tasa completa de residuos**.

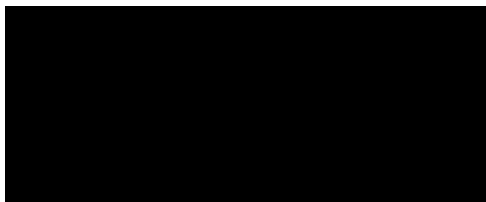
En definitiva, reclamamos un compromiso explícito: **ningún vecino ni vecina debe pagar dos veces el mismo servicio**, ni en 2025 ni en 2026 ni en adelante. Si se opta por la tasa, el IBI debe adaptarse en consecuencia y no convertirse, de facto, en una segunda vía de recaudación sobre la misma realidad.

Por todo lo expuesto en las alegaciones SOLICITA:

Se tenga presentado este escrito en tiempo y forma, y con él por hechas las anteriores alegaciones y se rectifique el texto de Propuesta de imposición de la Tasa por prestación del servicio de gestión de residuos de competencia municipal y el proyecto inicial de Ordenanza Fiscal reguladora de la misma.

Todo lo cual somete a la consideración de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno y Relaciones con el Pleno

En Madrid a 24 de noviembre de 2025



Fdo. Jorge Nacarino Morales